



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA.**

tanbo de este decreto a continuacion del citado Auto exorta-
do proveido por dho Cav.º Adm.º

Diose igualmente en este Ayuntamiento un memorial presenta-
do por Alonso Sierente Vizcaino y abastercedor de Nieve de esta V.º
por el que solizita que en el verano proximo cada libra de la nieve
acopiada en el pozo la venda a ocho marav. o por lo menos a seis
atendiendo a los quebrantos que se le an seguido, al tiempo de acopiar
dha nieve por la mucha que se le derizo y otras causas que espone
en dho memorial, En cuya Ynteligenza estos Sres. no tienen a
bien atender a la solizitud del referido atendiendo a que los per-
juizios que dice se le an seguido fueron por su Culpa y omision
por no abexecho el acopio de dha nieve con la premitud que
cospa, y con la gente necesaria para ello; por lo que decreta es
se Ayuntamiento. Que dho abastercedor venda cada libra de nieve
a quatro marav. con arreglo a lo estipulado con esta V.º por
quanto al tiempo que el dho Alonso paso a reconocerla en el
pozo abia la que segun la obligacion era bastante para ven-
dela a los quatro marav. expresados

Asi se Concluiso este Ayuntamiento que firmaron dhos Sres.

de que doy fe!!
Dn. Joaquin Ferrn
Dn. Sebastian Ferrn
Dn. do Torrealba
Dn. Juan Plarner
Dn. de Beda
Dn. Juan de Campoz
Dn. Gines Churo de Guzman
Dn. Joseph Luis Sanchez
Dn. Juan Ferrn
Dn. Juan Ferrn
Dn. Juan Ferrn

